

|              |            |         |
|--------------|------------|---------|
| USUARIO      | ARAMIREV   | REMIT.  |
| FECHA INICIO | 1/05/2023  | RECIBE: |
| FECHA FINAL  | 31/05/2023 |         |

| IN     | RECORRIDO               | TITULAR | FECHA      | ACTUACIÓN          | ANOTACIÓN                                                                                                                                                                                                                  | UBICACIÓN        | ALISTADO |
|--------|-------------------------|---------|------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 117085 | 11001310601519970034500 | 0013    | 18/05/2023 | Fijación en estado | VALIENTE MORENO - JOSE ANTONIO : Al 0254 DEL 25/04/2023 DECLARA DESIERTO LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACION INTERPUESTOS POR EL SENTENCIADO EN CONTRA DE LA DECISION ADOPTADA EN Al 0149 DEL 06/03/2023.//ARV CSA// | DESPACHO PROCESO | NO       |

Radicación: 11001-31-04-015-1997-00345-00  
Ubicación: 117055  
Condenado: JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO  
Cédula: 19477405  
Reclusión: En libertad



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 11 No. 9 A - 24, Teléfono 2864521, Edificio Kaysser

**Auto interlocutorio No. 0294**

|                      |                                                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO INTERNO:      | 117055-13                                                                      |
| RADICACIÓN:          | 11001-31-04-015-1997-00345-00                                                  |
| CONDENADO:           | JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO                                                   |
| No. IDENTIFICACIÓN:  | 19477405                                                                       |
| DECISIÓN:            | DECLARA RECURSOS DESIERTOS                                                     |
| RECLUSIÓN:           | EN LIBERTAD                                                                    |
| DIRECCION CONDENADO: | CARRERA 9 A ESTE # 97 - 37<br>INTERIOR 1 BARRIO SAN LUIS<br>KM 5 VIA LA CALERA |

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Resolver el recurso de reposición interpuesto por el condenado **JOSÉ ANTONIO VALIENTE MORENO**, en contra de la decisión adoptada por este Despacho mediante Auto interlocutorio No. 0149 de 6 de marzo de 2023, por el cual se le revocó la libertad condicional.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- El 22 de julio de 1998, el Juzgado Quince Penal del Circuito de Bogotá condenó a **JOSÉ ANTONIO VALIENTE MORENO** a la pena principal de 26 años de prisión, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso de 10 años, tras hallarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio. El sentenciado también fue condenado a pagar perjuicios por el daño causado a las víctimas. El mismo Juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.- El 11 de diciembre de 2003 el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá redosificó la pena y la dejó en **14 años de prisión**.

3.- El sentenciado estuvo privado de la libertad, pero el 2 de julio de 2013 el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja le concedió al condenado la libertad condicional, cuando ya había descontado a la pena de prisión 101 meses y 29.95 días.

4.- El 26 de octubre de 2017 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

Radicación: 11001-31-04-015-1997-00345-00  
Ubicación: 117055  
Condenado: JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO  
Cédula: 19477405  
Reclusión: En libertad



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

*Prima facie*, cabe precisar que en el Auto interlocutorio No. 0149 de 6 de marzo de 2023, ahora motivo de impugnación, este Despacho fue claro en consignar las razones por las cuales le revocó al condenado **JOSÉ ANTONIO VALIENTE MORENO** el subrogado de la libertad condicional que el 2 de julio de 2013 le concedió el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

Ahora, el impugnante allega un lacónico memorial, que incluso lo remitió a la Procuraduría General de la Nación, y que su vez la representante del Ministerio Público para este Juzgado, Dra. Olivia Inés Reina Castillo remitió a este Juzgado; en el que hace referencia a lo que considera el reconocimiento de sus derechos, pide la "cancelación de las medidas cautelares" que se haya emitido en su contra; e incluso pide su libertad.

Sin embargo, el condenado, en concreto, no debate lo decidido por este Juzgado en el auto motivo de recursos; decisión que, como se dijo, corresponde a la revocatoria de la libertad condicional, por el no pago de perjuicios a las víctimas, que para el caso corresponden a los familiares del occiso Henry Alberto Suárez Najar.

Así las cosas, ante la indebida sustentación de los recursos interpuestos, la consecuencia no será otra que la declaratoria de recursos desiertos, toda vez que sustentar mal, o de manera indebida, equivale a la no sustentación.

Al respecto la corte Suprema de Justicia, en providencia de octubre 10 de 2002, refirió:

... La ley se ha encargado de fijar reglas a las cuales todos los intervinientes deben sujetarse, como condición de validez de los actos procesales sometidos al principio de contradicción.

(...)

En lo indicado para la sustentación del recurso ... la fundamentación de apelación, por el aspecto indicado, es ya un acto trascendental. No le basta al recurrente afirmar una inconformidad general frente a la providencia que recurre, sino que le es imperativo concretar aquello de lo que disiente presentando los argumentos de hecho y de derecho que lo conducen a cuestionar la determinación impugnada. Sustentar indebidamente, en consecuencia, es como no hacerlo, y la consecuencia de la omisión es que el recurso se declare desierto.

Como se indica, todo aquel que interpone algún recurso adquiere la carga procesal de sustentarlo, expresando las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamenta su disenso o desacuerdo, con miras a demostrar que la decisión adoptada por el Despacho estuvo equivocada.

Téngase en cuenta que el Auto interlocutorio No. 0149, motivo de inconformidad, al sentenciado se le reprochó el no haber pagado los perjuicios en cuantía equivalente a 2500 gramos oro, más que en el año 2013 se había comprometido a pagar \$20.000.00 mensuales, situación que no cumplió.

Radicación: 11001-31-04-015-1997-00345-00  
Ubicación: 117055  
Condenado: JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO  
Cédula: 19477405  
Reclusión: En libertad



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Ahora el penado se limita a solicitar su libertad, sin sustento alguno; dejando entrever que ya cumplió el periodo de prueba, pero olvidando que ello no se discute, sino que el reproche va dirigido al no pago de perjuicios.

Por lo anterior el penado debe ser muy claro en sus pretensiones y en tratándose de sustentar los recursos que interpone, debe limitarse a debatir lo decidido, sin adentrarse a especular sobre situaciones que no hay sido motivo de decisión.

En consecuencia, vistos los recursos como un acto procesal que exigen de parte del impugnante la correspondiente sustentación y que en el caso presente ello brilla por su ausencia, el Despacho **declarará desiertos los recursos interpuestos** por indebida sustentación.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 179 A de la Ley 906 de 2004, el cual indica:

Artículo 179 A. (Artículo adicionado por el artículo 92 de la Ley 1395 de 2010).  
Cuando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.

#### **Otra determinación.**

Respecto a la libertad que pide el condenado, se le precisa que a la fecha se encuentra en libertad (Libertad condicional); por lo que si pretende es la extinción de la pena, justamente ante la revocatoria de libertad condicional se le hace saber que **aún debe a la pena 66 meses de prisión** y por lo tanto, por ahora, no es procedente dicha extinción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTOS** los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el sentenciado **JOSÉ ANTONIO VALIENTE MORENO**, en contra de la decisión adoptada por este Despacho en Auto interlocutorio No. 0149 de 6 de marzo de 2023; por lo dicho en el presente proveído.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, **SE MANTIENE** incólume la decisión adoptada referente a la revocatoria de la libertad condicional antes concedida.

**TERCERO.-** Respecto a la libertad que pide el condenado, por el **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ENTÉRESE** al condenado **JOSÉ**

Radicación: 11001-31-04-015-1997-00345-00  
Ubicación: 117055  
Condenado: JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO  
Cédula: 19477405  
Reclusión: En libertad



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

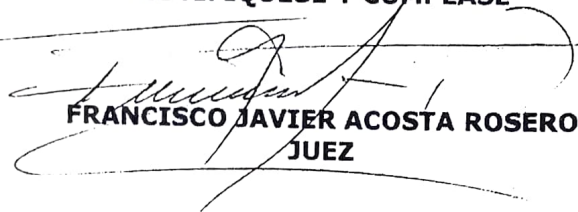


**SIGCMA**

**ANTONIO VALIENTE MORENO** lo dispuesto en el acápite "Otra determinación", toda vez que ya se encuentra en libertad.

**CUARTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO**  
**JUEZ**

d.g./

|                                                 |                      |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| Centro de Servicios Administrativos Juzgados de |                      |
| Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad       |                      |
| En la fecha                                     | Notifiqué por Estado |
| 18 MAY 2023                                     |                      |
| La anterior providencia                         |                      |
| El Secretario                                   |                      |

**RE: NI 117055-13 AI 0294 para NOTIFICAR A M.P Y PENADO JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO**

Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Vie 5/05/2023 7:51 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Acuso recibo y me doy por notificada.



**Olivia Ines Reina Castillo**

Procurador Judicial I

Procuraduría 233 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales  
Bogota

[oreina@procuraduria.gov.co](mailto:oreina@procuraduria.gov.co)

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

**De:** Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado el:** jueves, 4 de mayo de 2023 12:07 p. m.

**Para:** Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>; jualientemoreno@gmail.com

**Asunto:** NI 117055-13 AI 0294 para NOTIFICAR A M.P Y PENADO JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO

Remito auto para su notificación gracias



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: NI 117055-13 AI  
0294 para  
NOTIFICAR A  
PENADO JOSE  
ANTONIO VALIENTE  
MORENO

1 archivo adjunto

MO

Microsoft Outlook

Para: jvalie

Jue 4/05/2023 12:10 PM

RV: NI 117055-13 AI 0294 pa  
Elemento de Outlook

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[jvalientemoreno@gmail.com](mailto:jvalientemoreno@gmail.com) ([jvalientemoreno@gmail.com](mailto:jvalientemoreno@gmail.com))

Asunto: RV: NI 117055-13 AI 0294 para NOTIFICAR A PENADO JOSE ANTONIO VALIENTE MORENO

Responder

Reenviar

S

Silvia Mercedes Gonzalez

Cáceres

Para: jvalie

Jue 4/05/2023 12:09 PM

06AutoDeclaraRecursosDesie  
276 KB

Remito auto para su notificación, gracias



Silvia Gonzalez Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad de Bogotá

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres

Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023

12:06 p. m.

Para: Olivia Ines Reina Castillo

[koreina@procuraduria.gov.co](mailto:koreina@procuraduria.gov.co);

[jvalientemoreno@gmail.com](mailto:jvalientemoreno@gmail.com)

[jvalientemoreno@gmail.com](mailto:jvalientemoreno@gmail.com);

Asunto: NI 117055-13 AI 0294 para

AK A.M.P Y PENADO JOSE

VALIENTE MORENO